

KNOW CONSULTING

Proyectos Singulares Instalaciones Biogás

26/07/22



TÍTULO DE LA CONVOCATORIA	Bases reguladoras y programas de incentivos para la concesión de ayudas a proyectos singulares de instalaciones de biogás		COMPONENTE	C711
Promotor	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	Procedimiento	CONCURRENCIA COMPETITIVA	
Fechas clave	Publicación bases el 26 de julio de 2022. Pendiente de convocatoria y extracto.			
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> Concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a proyectos singulares de instalaciones de biogás producido a través de digestión anaerobia a través de los programas de incentivos. La finalidad es contribuir cumplimiento del objetivo correspondiente al impulso y consecución de los hitos de las actuaciones de la C711 mediante producción y aprovechamiento del biogás, contribuyendo con ello a la «descarbonización» de distintos sectores de la economía 			
Presupuesto global	150 M€	Características de la ayuda	Ayudas en régimen de concurrencia competitiva como subvenciones a fondo perdido. El importe de la ayuda se establecerá de acuerdo con los costes subvencionables.	
Actuaciones subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> Proyectos singulares de instalaciones de biogás que contemplen la realización de una o varias de las siguientes actuaciones: <ul style="list-style-type: none"> Realización de instalaciones de producción de biogás con las materias primas incluidas en cada convocatoria, mediante digestión anaerobia. Realización de instalaciones para que a partir de biogás se lleve a cabo producción de calor/frío, generación de energía eléctrica, cogeneración de alta eficiencia o, a partir de biogás de nueva generación Realización de instalaciones para tratamiento del digerido. 			
Entidades beneficiarias	Podrán ser beneficiarios en las correspondientes convocatorias cualesquiera personas jurídicas, públicas o privadas , legal y válidamente constituidas, que tengan su domicilio fiscal en España. NO podrá ser beneficiaria la Administración General del Estado.			
Notas y observaciones	En ningún caso las ayudas concedidas a una misma empresa y proyecto podrán ser iguales o mayores a 15 millones de euros. En todo caso las ayudas a percibir por los beneficiarios/as para las actuaciones, estarán vinculadas a los correspondientes límites de cuantías de ayuda previstos en cada convocatoria.			

[Mas información ►](#)
[BASES REGULADORAS BIOGAS](#)


PROYECTOS SUBVENCIONABLES

- ❖ Serán subvencionables aquellos proyectos singulares de instalaciones de biogás que contemplen la realización de una o varias de las actuaciones siguientes, de acuerdo con los requisitos que se establecen en esta orden y los que se prevean en las convocatorias correspondientes:
 - Realización de instalaciones de producción de biogás con las materias primas incluidas en cada convocatoria, mediante digestión anaerobia siempre que se produzca un aprovechamiento energético del mismo o se use para la producción de biometano.
 - Realización de instalaciones para que a partir de biogás se lleve a cabo producción de calor/frío, generación de energía eléctrica, cogeneración de alta eficiencia o, a partir de biogás de nueva generación incluyendo por tanto el apartado a), se lleve a cabo su depuración hasta biometano para uso en transporte, inyección a red, usos térmicos distintos del transporte, para su uso en cogeneración eléctrica de alta eficiencia o para su transformación en otros productos con destino energético.
 - Realización de instalaciones para tratamiento del digerido

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios cualesquiera **personas jurídicas, públicas o privadas, legal y válidamente constituidas**, que tengan su domicilio fiscal en España. **No** podrá ser beneficiaria la **Administración General del Estado**.

Los beneficiarios a los que va dirigido cada programa de incentivos son:

❖ Programa Incentivos 1

Beneficiarios que realicen alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

Los consorcios o agrupaciones empresariales de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con o sin personalidad jurídica propia. El consorcio o la agrupación empresarial deberá contar con, al menos, un participante que realice alguna actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado.

Las respectivas convocatorias podrán establecer una aportación mínima del participante correspondiente, que realice alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, al presupuesto de la actuación.

❖ Programa Incentivos 2

Beneficiarios que no realicen actividades económicas por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, incluyendo personas jurídicas públicas que cumplan con los requisitos establecidos por la CE para ser entidades no generadoras de actividades económicas.

En **ningún caso** se admitirán **cambios de titularidad** de la ayuda de **beneficiarios/as del programa de incentivos 2 a beneficiarios/as a los que correspondería el programa de incentivos 1**.

COSTES ELEGIBLES

- ❖ Se considerarán costes elegibles los conceptos concretos que se recojan en cada convocatoria.
- ❖ Con carácter general, tendrán la consideración de costes elegibles aquellos gastos que satisfagan lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 83 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- ❖ El **total de los costes elegibles** necesarios para llevar a cabo el proyecto singular correspondiente **conformará el presupuesto subvencionable del mismo**. El importe de la ayuda se calculará de acuerdo con lo previsto en esta orden y en la convocatoria correspondiente.
- ❖ Las **actuaciones** cuya realización se contemple por los proyectos que se incentiven deberán estar **englobadas dentro de alguna de las combinaciones de tipologías elegibles que se detallan en cada convocatoria**.
- ❖ Solo se considerarán subvencionables, y por tanto sólo podrán ser objeto de ayuda con cargo a este programa de incentivos, las **inversiones que permitan aumentar el nivel de protección medioambiental derivado del impulso del biogás** que sean originados por actividades desarrolladas en territorio nacional y que se realicen en la adquisición de bienes o de servicios por parte del beneficiario/a de la ayuda, así como que puedan justificarse mediante el correspondiente pedido y/o contrato relativos a las actuaciones realizadas, con sus correspondientes facturas y justificantes de pago al proveedor

CUANTÍA E INTENSIDAD DE LA AYUDA

- ❖ El importe de la ayuda concedida para los proyectos que resulten seleccionados se establecerá de acuerdo con la solicitud en función de los costes subvencionables de las actuaciones objeto de los mismos, del tipo de materia prima a utilizar y de la aplicación energética según los límites de intensidad de ayuda establecidos en este artículo y otros factores limitantes que se especificarán en la convocatoria, así como la disponibilidad financiera.
- ❖ Dichos límites de intensidad de ayuda son (% sobre coste subvencionable):

Proyectos subvencionables	Materias primas o aplicación energética	Programa 1 - Porcentaje	Programa 2 - Porcentaje
a) Realización de instalaciones de producción de biogás siempre que se produzca un aprovechamiento energético del mismo o se use para la producción de biometano.	Fración orgánica de los residuos de competencia municipal procedente de recogida selectiva.	40	70
	Otras.	Media ponderada, según potencia, de las intensidades de ayuda indicadas en b) para cada aplicación.	Media ponderada, según potencia, de las intensidades de ayuda indicadas en b) para cada aplicación.
b) Realización de instalaciones para que a partir de biogás se lleve a cabo producción de calor/frío, generación de energía eléctrica, cogeneración de alta eficiencia o, a partir de biogás de nueva generación incluyendo por tanto el apartado a), se lleve a cabo su depuración hasta biometano para uso en transporte, inyección a red, usos térmicos distintos del transporte, para su uso en cogeneración eléctrica de alta eficiencia o para su transformación en otros productos con destino energético.	Instalación de producción de calor/frío con biogás.	75	80
	Instalación de producción de electricidad con biogás.	25	80
	Instalación de cogeneración de alta eficiencia con biogás.	35	80
	Instalación de depuración hasta biometano para uso energético.	10	50
c) Realización de instalaciones para tratamiento del digerido	Fración orgánica de los residuos de competencia municipal procedente de recogida selectiva.	40	70
	Otras.	Media ponderada, según potencia, de las intensidades de ayuda indicadas en b) para cada aplicación.	Media ponderada, según potencia, de las intensidades de ayuda indicadas en b) para cada aplicación.

CUANTÍA E INTENSIDAD DE LA AYUDA

- ❖ Se otorgarán los siguientes porcentajes de ayudas adicionales acumulables:
 - Ayuda Adicional por proyectos ubicados en zonas de reto demográfico y/o zonas de transición justa: 5%.
 - Ayuda Adicional por el tamaño de empresa
 - Mediana empresa: 10%.
 - Pequeña empresa: 20%.
- ❖ La ayuda total otorgada será la suma de las correspondientes a los apartados a), b) y c) afectada por un coeficiente de reducción indicado por el solicitante.
- ❖ El importe de las ayudas a conceder se determinará según se establezca en la convocatoria, de acuerdo a las intensidades y límites establecidos, teniendo en cuenta las características del proyecto
- ❖ Las convocatorias podrán fijar un límite mínimo y máximo de ayuda por proyecto y beneficiario/a, así como una inversión mínima y máxima por proyecto, y asignar presupuestos máximos según los criterios que se recojan en la misma
- ❖ A efectos del cálculo de la intensidad de ayuda y los costes subvencionables, todas las cifras empleadas se entenderán antes de cualquier deducción fiscal u otras cargas. La intensidad de ayuda será la indicada en cada convocatoria.
- ❖ La convocatoria definirá el método a aplicar para el cálculo de las ayudas.
- ❖ Se autoriza la convocatoria de ayudas amparadas en las bases reguladoras aprobadas por esta orden cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga la resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SUBCONTRATACIÓN

- ❖ Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de las ayudas respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 68 de su reglamento de desarrollo.
- ❖ **Se podrá subcontratar con terceros hasta el 100% de la actividad incentivada**, en conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de subcontratar parte o toda la actividad subvencionada, el beneficiario/a habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio «no causar perjuicio significativo» y con el resto de condiciones establecidas en las bases y en la normativa general de subvenciones.
- ❖ Los subcontratistas quedarán obligados solo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Administración.
- ❖ La entidad beneficiaria deberá, en todo caso, informar sobre los contratistas y subcontratistas al órgano concedente de la subvención, cuya información deberá estar disponible, conforme al artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- ❖ Las solicitudes se presentarán en la forma, lugar y plazo establecido en la convocatoria.
- ❖ El plazo de presentación de solicitudes NO podrá ser inferior a veinte (20) días ni superior a tres (3) meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.
- ❖ Las solicitudes para la obtención de las ayudas se dirigirán al órgano instructor, y estarán disponibles para su cumplimentación y **presentación en la sede electrónica del IDAE** (<https://sede.idae.gob.es>), donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios.
- ❖ Para formular la solicitud, además de completar el correspondiente formulario con los datos requeridos, se deberá aportar, a través de la sede electrónica, como mínimo, la documentación requerida en cada convocatoria

VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES

- ❖ La valoración y selección de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva a partir de la documentación aportada por la entidad solicitante en la fase de presentación de solicitudes.
- ❖ Para la selección de las solicitudes, se establecerá un **orden de prelación, de mayor a menor puntuación**, descartando aquellas en las que concurra alguno de los criterios excluyentes establecidos en esta orden o en cada convocatoria, así como, en su caso, las que no alcancen la puntuación mínima que pudiera establecerse. A igualdad de puntuación, las solicitudes con la misma puntuación en la valoración se ordenarán de acuerdo al siguiente procedimiento:
 - Tendrá prioridad la solicitud con mayor puntuación en el criterio económico.
 - En caso de igualdad en la puntuación del criterio anterior, tendrá prioridad la solicitud con mayor puntuación en el criterio tecnológico.
 - En caso de igualdad en la puntuación del criterio anterior, tendrá prioridad la solicitud con mayor puntuación en el criterio de externalidades positivas.
 - En caso de igualdad en la puntuación del criterio anterior, se tendrá en cuenta la fecha, hora y minuto de formalización de la solicitud, dándose prioridad a la solicitud realizada con más proximidad a la fecha de publicación de la convocatoria.

Las convocatorias podrán establecer otros criterios de desempate adicionales.

VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES

❖ Ponderación de cada uno de los tres criterios de valoración:

Criterio de valoración	Puntuación máxima
<p>1. Criterio económico: Reducción del importe de la ayuda solicitada (puntuación máxima).</p> <p>P = Puntos asignados (con tres decimales). $K_{máx}$ = Coeficiente de reducción máximo solicitado, con tres decimales, para las instalaciones del programa y combinación, de entre todas las solicitudes admitidas. $K_{mín}$ = Coeficiente de reducción mínimo solicitado, con tres decimales, para las instalaciones del programa y combinación, de entre todas las solicitudes admitidas. K = Coeficiente de reducción solicitado, con tres decimales.</p>	<p>35</p> $P = \frac{35 \times (K_{máx} - K)}{K_{máx} - K_{mín}}$ <p>Los puntos asignados variarán entre 0 y 35.</p>
<p>2. Criterio tecnológico (puntuación máxima).</p> <p>La asignación de esta puntuación tendrá en cuenta el tipo de instalación que se desarrolle en el proyecto presentado entre los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Instalación de producción de biogás (T1). – Instalación de producción de calor con biogás (T2.1). – Instalación de producción de electricidad con biogás (T2.2). – Instalación de cogeneración de alta eficiencia con biogás (T2.3). – Tratamiento del digerido (T3). – Instalaciones de recuperación de productos de alto valor añadido del digerido. – Instalaciones de valorización del CO₂. – Proyecto con otros elementos innovadores. 	<p>35</p>
<p>3. Externalidades Positivas (puntuación máxima).</p> <p>En este concepto se tendrá en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Impacto social y de género. – Comunidades energéticas. – Entidades públicas. – Pequeña empresa. – Mediana empresa. – Presentación de Informe del Gobierno autonómico y/o local relativo a la adecuación del proyecto a las prioridades de la política autonómica y/o local. 	<p>30</p>
<p>Total (puntuación máxima).</p>	<p>100</p>

KNOW CONSULTING

SEGUIMOS HABLANDO

Manuel Varela Rey
manuel.varela@knowsulting.com
649 93 75 82
knowsulting.com